



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 322/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 31 establece que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Página 1 | 5



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 322/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 47, señala que “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 48, señala que la primera Autoridad Ejecutiva de las Universidades y Escuela Politécnica Pública o particular, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...);

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución.

Que, el Art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 322/2018

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento interno de carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución No. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 en su artículo 5 establece que: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad ...(..)

Que, en la Resolución 170/2018, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 02 de marzo de 2018 establece:

ARTÍCULO 4.- "AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS 52 TÉCNICOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, QUE CONSTE EN LA NÓMINA EMITIDA PARA EL EFECTO; Y, A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, PROCEDA AL REGISTRO CORRESPONDIENTE"

Que, con oficio No. UTMACH-DTH-2018-0944-OF, la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano expone:

1. La Dirección de Talento Humano cumplió con la elaboración y suscripción de los Contratos de Servicios Ocasionales con vigencia del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2018 en calidad de Técnicos Docentes para la Educación Superior 2, con una remuneración de \$ 1200. 00, siendo así que se legalizaron 52 contratos, los mismos que fueron elaborados por el Analista responsable de la Unidad de Gestión del Talento Humano.

2. Mediante Informe No. 09, el Ingeniero Walter Correa Anchundia, Responsable de la elaboración de contratos, hace conocer a la Ing. Liliana Campoverde Muñoz, en calidad de Jefe de Gestión del Talento Humano, lo siguiente:

•“(...) Los contratos fueron elaborados con vigencia desde el 01 de mayo al 30 de septiembre/2018, de conformidad con la Resolución No. 170/2018, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2018, el Consejo Universitario aprobó el Distributivo Académico 2018-2019.

•Por un lapsus cálemi al elaborar los contratos en el momento de ingresar los valores correspondientes en el SIUTMACH, se ingresó el valor de \$1200.00, siendo el valor correcto \$.1212.00, razón por la cual se ha producido un pago con un valor menos de lo indicado que corresponde a cancelar al docente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 322/2018

•Pongo a su conocimiento que se realizaron 52 contratos y constan con el valor de \$1200.00 en la remuneración, por lo que se deberían finalizar al 31 de mayo, y solicitar la autorización para realizar los nuevos contratos a partir de junio del 2018.”

3.En oficio nro. UTMACH-UG-2018-018-OF, de fecha 22 de mayo de 2018, la Ing. Liliana Campoverde Muñoz, Jefe de Gestión del Talento Humano, traslada la petición que consta en Informe No. 09 del Ing. Walter Correa Anchundia, Responsable de la elaboración de contratos para que se solicite ante la autoridad competente la autorización para dar por finalizado los contratos con fecha 31 de mayo de 2018 y proceder a la elaboración de nuevos contratos con una remuneración de que corresponde a \$ 1212.00, con vigencia del 01 de junio del año en curso, para de esta manera no vulnerar los derechos de los servidores que por el error no intencional están percibiendo un valor menor.

De los argumentos antes expuestos y con la finalidad de no vulnerar los derechos de los Técnicos Docentes para la Educación Superior 2 de la Dirección de Nivelación y Admisión; solicito a usted, se sirva autorizar la finalización de los contratos en mención al 31 de mayo de 2018 y se proceda a la elaboración de nuevos contratos con vigencia del 01 de junio al 30 de septiembre del presente año, con una remuneración de \$ 1212.00.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0944-OF, SUSCRITA POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA LA FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS 52 TÉCNICOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, QUE CONSTAN EN LA NÓMINA EMITIDA EN LA RESOLUCIÓN 170/2018, AL 31 DE MAYO DE 2018.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE LOS 52 TÉCNICOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, QUE CONSTAN EN LA NÓMINA EMITIDA EN LA RESOLUCIÓN 170/2018, CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CON



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 322/2018

UNA REMUNERACIÓN DE \$ 1.212.00, DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONSTANTE EN LA RESOLUCIÓN 170/2018 Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 5.- SOLICITAR A LOS DEPARTAMENTOS DE PROCURADURÍA GENERAL Y TALENTO HUMANO ELABOREN UN INFORME TÉCNICO SOBRE LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PODRÍAN GENERARSE; PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS A FIN QUE SE PRESENTE A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 6.- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA INFORME SOBRE EL MECANISMO QUE DEBE ADOPTARSE PARA LA CANCELACIÓN DE LOS HABERES DEJADOS DE PERCIBIR (\$12.00) POR LOS 52 TÉCNICOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, QUE CONSTAN EN LA NÓMINA EMITIDA EN LA RESOLUCIÓN 170/2018.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a La Dirección de Nivelación y Admisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL

Página 5 | 5